

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 361

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 56 "que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social" ... y en el artículo 57 determina, **"La expropiación se impondrá por su causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión"**.

En el artículo 302 par. 1 núm. 22 de la Constitución política del Estado establece que **"La expropiación de inmuebles en su jurisdicción o razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley"**.

El Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que el estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

El artículo 9, párrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinado así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y Órgano Ejecutivo, correspondiente al primero facultad legislativa en el ámbito de las competencia municipales.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tienen por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 361
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

La Ley N° 482, establece en el artículo 16 entre la atribuciones del Concejo Municipal el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios de total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, **considerando la previa declaratoria de utilidad, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio** de acuerdo ha informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por bien público.

La Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos determina sobre los áreas de disposición final de residuos sólidos que: "Los **sitios para la construcción y operación de infraestructura o instalaciones de tratamiento y disposición final de residuos, se consideran de necesidad y utilidad pública, pudiendo las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, aplicar el régimen legal de expropiaciones conforme a normativa vigente**".

La Resolución Concejal N° 055/2000, aprueba el procedimiento administrativo municipal de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública de la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, el mismo en su artículo 2 determina el trámite de expropiación se iniciara por disposición expresa del Alcalde Municipal previo justificación con aprobación expresa del Concejo Municipal.

El Informe CITE. DATC/UGSV/I/331/2016 de 11 de julio de 2016 emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina Jefe de Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad determina "... fundamentado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tomo en cuenta en el sector colindante al río considerando los 25 más. A partir, de la máxima crecida del río. Denotando que un sector estaría colindante al Río SeKe y como consecuencia las conclusión de estas áreas pasan a ser municipales, denominados también como "aires del río" (en los sectores ubicados colindantes al tramo del río). En el caso del proyecto del trazo vial y el ancho del vía de una arteria proyectada, se han considerado para ello el estado físico del sector denotando que existe una pendiente pronunciada a partir del río hacia el botadero y cementerio, por lo que la vía proyectada está diseñada considerando en una área plana apto para la circulación del flujo vehicular, (a partir del borde de la pendiente hacia el botadero y cementerio), con un ancho mínimo de 16. 50 metros (solo de vía).

El Informe CITE: DATC /AC/JAQ/00681/2016 de 26 de julio de 2016 emitido por el ing. Julio Adolfo Quispe responsable del área de cartografía como sumatoria total de los polígonos A, B y C97158.37 MTS2.

El Informe Técnico Ambiental CITE. GAMEA/SMSM/GPSB/111/2016 de 02 de agosto de 2016 emitido por Geanine P. Siles Baldivieso Asesora Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de servicios Municipales que en su desarrollo establece; dentro la política del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, asegurando el mínimo riesgo para la salud, la preservación y conservación del medio ambiente. Es así que en la gestión 2016 se firma el contrato 838/06 del proyecto "Tratamiento y disposición final de residuos sólidos" del relleno sanitario del Ingenio, el mismo esta otorgado por 10 años a la empresa compañía de limpieza e ingeniera ambiental COLINA S.R.L. Debido al crecimiento poblacional e industrial de la ciudad de El Alto, también incrementa la generación de residuos sólidos, y por cuestión de emergencia la empresa operadora COLINA S.R.L., no tuvo más opción que utilizar áreas colindantes al relleno sanitario el Ingenio, mismos pertenecientes a la unidad las áreas habilitadas, fueron para depositar los residuos sólidos del municipio del El Alto, ubicada en el área continuo a la macro – celda 2 (MC2) específicamente sector norte (celda C) en sector (celda D) de dicha macro celda, ya que la cantidad promedio de residuos sólidos que ingresa al relleno sanitario es de 570 Tn/día aproximadamente la producción de lixiviados generados es de 90 a120 (m3/día) Con la gestión del 2016 en base del crecimiento tipográfico se estima recolectar un total de 219633,45 Tn/año de residuos sólidos.

El Informe legal CITE SMS /MYG/113/2016 de 02 de agosto de 2016 emitido por la doctora Mirian Yujra Gutiérrez asesora legal de la secretaria municipal de servicios municipales concluye "... en mérito a los informes y documentos mencionados anteriormente y enmarcado a lo que estipula la Constitución Política del Estado, Ley

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 361

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley 755 de Gestión Integral de residuos sólidos este último en su artículo 32 párrafo II. Se recomienda declara la Ley de Necesidad y Utilidad Pública los lotes de terrenos ubicados según informe técnicos antes mencionados: a) sector nor oeste del relleno sanitario celda C, con una superficie de 20.000.00 Mts2 (2 hectáreas) perteneciente a la propietaria Marcela Chambi G. Correspondiente a la parcela N° 34 de la Comunidad Indígena Originaria El Ingenio; inc. b) sector nor oeste del relleno sanitario el Ingenio celda D con una superficie de 20.000.00 M2 (2 Hectáreas) pertenecientes a los propietarios Sixto Laura Arcani y Martha Tapia Apaza correspondiente a la parcela N° 14; inc. c) sector oeste del relleno sanitario celda E) con una superficie de 6052.41 perteneciente a la comunidad indígena originario el Ingenio (...)"

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantías la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Que, según Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 44 Inc. e) (atribuciones de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental) "Fiscalizar los procesos de expropiación en el ámbito de su competencia, en coordinación con las comisiones correspondientes" en ese contexto la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Reveca Cruz Sangalli no ve óbice alguno para la aprobación del presente proyecto de Ley Municipal.

Que, por el tanto corresponde que se considera por el Pleno del Concejo Municipal la Presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 361

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

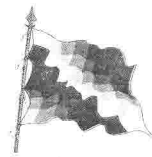
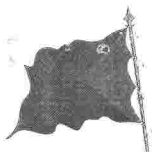
ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por OBJETO **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, los lotes de terreno ubicados en predios contiguo al relleno sanitario "El Ingenio" Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, a efectos del funcionamiento del mismo conforme al siguiente detalle:

- Sector nor oeste del relleno sanitario celda C, con una superficie de 20.000.00 m2 (2 hectáreas) perteneciente a la propietaria Marcela Chambi G. Correspondiente a la parcela N° 34 de la Comunidad Indígena Originaria El Ingenio.
- Sector nor oeste del relleno sanitario el Ingenio celda D con una superficie de 20.000.00 m2 (2 Hectáreas) pertenecientes a los propietarios Sixto Laura Arcani y Martha Tapia Apaza correspondiente a la parcela N° 14; de la Comunidad Indígena Originaria El Ingenio.
- Sector oeste del relleno sanitario celda E con una superficie de 6052.41 m2 perteneciente a la comunidad indígena originario el Ingenio.

ARTICULO SEGUNDO (Proceso).- El Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades correspondientes proseguirá con el proceso administrativo de expropiación hasta la conclusión del trámite y correspondiente pago de justí precio, y remita informe al Concejo Municipal a la conclusión del mismo.

ARTICULO TERCERO (Del Cumplimiento).- Queda encargado del fiel Cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 361
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



[Signature]
Domic García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 361

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 361 DE 30 DE AGOSTO DEL 2016** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.




Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

